

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio primero de dos mil veinte

OFICIO NRO. \*\*\*\*

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: SIRLEY PATRICIA FLOREZ VARGAS C.C 30.838.217

DEMANDADO: EDWIN MANUEL MONTERROSA JIMENEZ C.C 10.766.342

RADICADO: 239-18

SEÑOR

TENIENTE CORONEL (RA). JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO

SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL

BOGOTA D.C

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarles a fin de REQUERIRLO NUEVAMENTE (YA SE HABIA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO #821 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019) para que que indique por que no se han puesto a disposición de este Juzgado los dineros Correspondientes al embargo decretado sobre los ingresos del señor EDWIN MANUEL MONTERROSA JIMENEZ, de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como de la mesada adicional de julio (prima), tal y como se le había comunicado mediante oficios # 438 del 08 de junio de 2018 y 518 del 28 de junio de 2019, este último en respuesta a su comunicado fechado el día 06 de junio de 2019 relacionado con el consecutivo 2019-46188 y No. 0046187.

En los mismos se le indicó que se encuentra vigente embargo dentro del proceso ejecutivo por alimentos de la referencia, en los siguientes porcentajes:

- TREINTA Y CINCO (35%) PORCIENTO de los dineros percibidos como salarios, primas, liquidación de prestaciones del demandado EDWIN

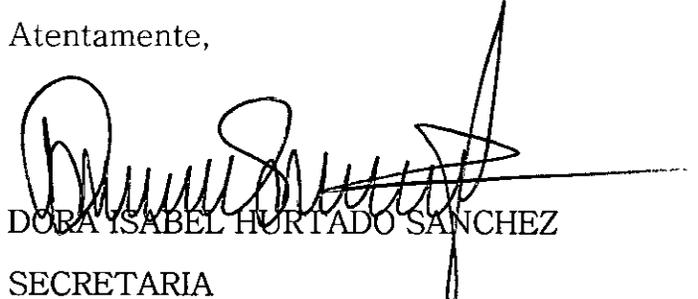
MANUEL MONTERROSA JIMENEZ, o de cualquier ingreso que perciba el demandado, como pensiones, liquidaciones, bonificaciones, etc.

Se le informó que los dineros retenidos deberán ser consignados a órdenes de este despacho, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta del banco agrario Nro. 050012033004. La consignación se debe hacer tipo 6. El número de radicación es 05001311000420180023900.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio

Se le advierte NUEVAMENTE que el incumplimiento de lo anterior hace solidariamente responsable al empleador por las cantidades no descontadas, Art. 130 ley 1098 de 2006.

Atentamente,



DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio 2015 de dos mil veinte

RADICADO: 239-18

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos remitidos por la parte demandante en las presentes diligencias.

Se accede a solicitado y en consecuencia REQUIERASE AL TENIENTE CORONEL (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO - SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES (CREMIL), a fin que dé respuesta a nuestro oficio # 821 del 20 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE,

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

JUEZ

